



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

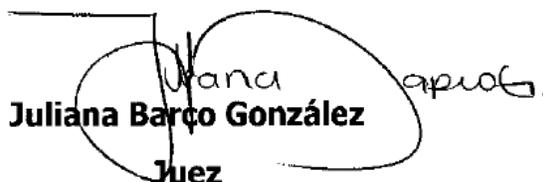
Radicado: 2021-001301

Asunto: Acepta notificación por aviso – No termina proceso por pago.

Se incorpora la notificación por aviso de la parte demandada, con constancia de entrega de efectiva, realizada en debida forma. Por tanto, téngase notificado a la señora **Nazly Enith Rubio Murillo**, desde el día **24 de enero de 2022**. Una vez venza el término de traslado de la demanda, se continuará con la etapa procesal pertinente.

Por otro lado, se incorpora la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aportada por la parte demandada. No obstante, esta no será tenida en cuenta en tanto que la solicitud no se realiza conforme con lo previsto en el inciso tercero del artículo 431 del Código General del Proceso. Por tanto, la parte demandada deberá presentar una liquidación del crédito y de las costas, con el fin de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado y deberá especificar la tasa de interés.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 feb de 2022, en

la fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS

Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f8973a46c0608058a1c0f3ffcc7a7d94a4a4e8e725c460bc088fbb2931a087**

Documento generado en 01/02/2022 02:10:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**